

Se designarán suplentes por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo poseer, tanto los vocales titulares como suplentes, titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza que se convoca.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

6a.- **DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS Y SISTEMA DE CALIFICACION.**- El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes admitidos deberán personarse en el lugar que se determine para la valoración de los méritos alegados, pudiendo ser requeridos por el Tribunal durante dicha valoración.

Los aspirantes deberán presentar justificación documental acreditativa de los méritos que aleguen, unidas a la solicitud para tomar parte en este concurso. El Tribunal podrá valorar libremente los méritos alegados, teniendo en cuenta la mayor o menor adaptación de éstos con las funciones a realizar en la plaza objeto de este concurso, y basándose en el siguiente baremo:

A) Antigüedad en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Lebrija:

1. Desempeñando funciones de Jefatura del Cuerpo: 2 puntos por mes.
2. En funciones de sargento: 0'5 puntos por cada seis meses o fracción.
3. En funciones de cabo: 0'2 puntos por cada seis meses o fracción.
4. En funciones de guardia: 0'10 puntos por cada seis meses o fracción.

B) Asistencia a cursos y seminarios de formación y perfeccionamiento en Centros Oficiales: Hasta un máximo de 2 puntos otorgados discrecionalmente por el Tribunal.

C) Entrevista curricular: Hasta un máximo de 2 puntos otorgados discrecionalmente por el Tribunal.

D) Otros méritos relacionados con las funciones asignadas a la plaza objeto del presente concurso: Hasta un máximo de un punto otorgado discrecionalmente por el Tribunal.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos poseídos con anterioridad al último día del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal puntuará libremente, dentro de los máximos y mínimos establecidos, proponiendo al candidato que mayor puntuación haya obtenido.

7a.- **RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador levantará acta de sus actuaciones, hará público el resultado, por orden de puntuación y lo elevará a la autoridad competente, no pudiendo rebasar la relación de aprobados el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

8a.- **CURSO DE FORMACION.**- El aspirante propuesto deberá realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y, en su caso, a los efectos de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la misma Ley sobre requisito de titulación.

9a.- **NOMBRAMIENTO.**- El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de veinte días naturales a la finalización del curso, a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, incluido el correspondiente diploma de haber superado el citado curso, determinando la falta de este requisito la pérdida de todos los derechos a su nombramiento. Quienes tuvieren la condición de funcionario público podrán presentar certificación del organismo de quien dependan, acreditando su condición, estando en su consecuencia exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados.

Cumplidos los trámites precedentes, el Alcalde-Presidente procederá a efectuar el nombramiento en favor del aspirante propuesto.

10a.- **TOMA DE POSESION.**- El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al puesto de trabajo.

11a.- **IMPUGNACION.**- Las bases, y posterior convocatoria, así como cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

12a.- **LEGISLACION SUPLETORIA.**- En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que afecte a la convocatoria, y en especial el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Lebrija, 23 de diciembre de 1991.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAEN)

EDICTO. (PP. 1511/91).

D. Fernando Almagro Montiel, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en Sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1991, adoptó acuerdo de delegación de competencias a favor de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, sobre la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se hace público a efectos de que los posibles interesados puedan presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de los 30 días siguientes al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jimena, 8 de noviembre de 1991.- El Alcalde, F. Almagro.

EDICTO. (PP. 1622/91).

D. Fernando Almagro Montiel, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en Sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1991, adoptó acuerdo de delegación de competencias a favor de la Excm. Diputación Provincial de Jaén sobre la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Lo que se hace público a efectos de que los posibles interesados puedan presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de los treinta días siguientes al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jimena, 27 de noviembre de 1991.- El Alcalde, F. Almagro.

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano ColladoCatedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla**Contenido:**

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.

**NOVEDAD****Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.**PVP:** 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías.**ISBN:** 84-7595-052-3.**Depósito Legal:** SE-885-1989.**Formato:** UNE A5L.

PUBLICACIONES

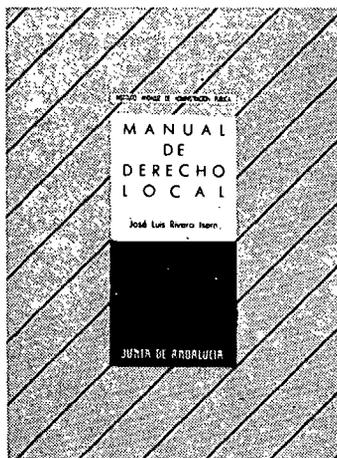
NOVEDAD

Título:

MANUAL DE DERECHO LOCAL

Autor: José Luis Rivero Isern.

Catedrático de Derecho Administrativo.
Universidad de Cádiz.



INDICE RESUMIDO

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.
Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.
Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

P.V.P. 2.500 pts. (IVA incluido).

Formato: UNE A5L.

Encuadernación: En rústica.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-056-6.

Depósito Legal: SE-94-1989.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1992

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1992 es de 14.000 ptas. (Ley 3/1991, de 28 de diciembre).
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 10.500 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.000 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.500 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.